

POLÍTICA SOBRE PRÁCTICAS EMPRESARIALES PROHIBIDAS

La política de LiquidPower Specialty Products Inc (“LSPI”) y sus subsidiarias consiste en cumplir todas las leyes y normas que resulten aplicables a cualquiera de sus actividades y operaciones, o que puedan dar lugar a riesgos de responsabilidad para las Empresas de LSPI, para Berkshire Hathaway Inc. (“Berkshire”), sus subsidiarias o las personas empleadas por cualquiera de ellas. Esta política hace referencia a “subsidiarias de Berkshire” y a “empleado(s) de subsidiarias de Berkshire”. LSPI es una subsidiaria de Berkshire y, por lo tanto, todos los empleados de LSPI son empleados de una subsidiaria de Berkshire.

La reputación representa uno de los activos más valiosos de Berkshire, y protegerla conlleva una responsabilidad compartida por todas las subsidiarias. Cada subsidiaria desempeña un papel fundamental para promover una cultura de integridad, transparencia y rendición de cuentas. Esto implica hacer siempre lo correcto, incluso cuando nadie esté mirando, y garantizar que las políticas, las prácticas y las decisiones reflejen el compromiso de Berkshire con la conducta ética, el cumplimiento legal y la confianza a largo plazo con las partes interesadas.

La presente Política sobre Prácticas Empresariales Prohibidas (la “Política”) se aplica a todos los directivos, directores, empleados de LSPI y a cada una de sus subsidiarias y filiales. Los requisitos establecidos en esta Política también se aplican a los agentes, consultores, representantes, agentes de ventas, revendedores, distribuidores, socios en empresas conjuntas, agentes de aduanas o de importación, transportistas, contratistas u otros terceros que realicen negocios en nombre o en beneficio de LSPI o de cualquiera de sus subsidiarias (los “Intermediarios”). Con un enfoque basado en el riesgo, LSPI desarrollará un procedimiento destinado a comunicar los requisitos de esta Política a sus Intermediarios. Todas las personas deberán cumplir la presente Política, acatar todas las leyes y normas aplicables y actuar con sumo cuidado para no realizar ni autorizar ninguna acción que pueda crear incluso la apariencia de una conducta ilegal o cualquier otra irregularidad. Las personas que incumplan la presente Política quedarán sujetas a las medidas disciplinarias que correspondan, incluida la desvinculación laboral. **Berkshire y sus subsidiarias no llevarán a cabo, autorizarán ni tolerarán ninguna práctica empresarial que incumpla la presente Política.**

Si tiene alguna consulta acerca de esta Política, póngase en contacto con el Director Financiero de LSPI, el Director de Auditoría Interna de LSPI o el Asesor Jurídico de LSPI.

I. IMPLEMENTACIÓN Y CAPACITACIÓN

Distribución. Los gerentes generales de las subsidiarias de Berkshire son responsables de la aplicación y el cumplimiento de esta Política dentro de sus áreas de responsabilidad, lo cual implica distribuir esta Política al personal de la Alta Gerencia que se encuentre bajo su supervisión, así como a otras personas que se ocupen de las áreas de riesgo aquí previstas, incluidos los empleados, agentes o gerentes que puedan comunicarse, interactuar o realizar transacciones comerciales con funcionarios públicos, o bien que supervisen a personas que realicen dichas actividades con funcionarios públicos. Las subsidiarias de Berkshire deberán poner a disposición de los empleados las políticas de cumplimiento en formato electrónico y en sus idiomas nativos.

Las subsidiarias de Berkshire deberán utilizar la tecnología adecuada y considerar la posibilidad de aplicar análisis de datos para monitorear y conocer los riesgos de cumplimiento. Las subsidiarias de Berkshire deberán garantizar que el personal de cumplimiento encargado de administrar el programa de cumplimiento reciba capacitación especializada para que pueda desempeñar sus funciones de manera eficaz.

Capacitación. La presente Política, junto con cualquier política subsidiaria pertinente o más estricta, deberá incluirse en los manuales de los empleados o en los lugares donde se expongan las políticas de los empleados. Deberá facilitarse a la Alta Gerencia y ponerse a disposición de todos los empleados en inglés y en las lenguas locales correspondientes. Se deberá capacitar a los gerentes y empleados que interactúen con funcionarios públicos o influyan en el cumplimiento de las normas comerciales. En el marco de esa capacitación, se deberán revisar y explicar las áreas contempladas en la presente Política, a saber, la lucha contra la corrupción, las sanciones, los controles de exportación, la lucha contra el boicot y el cumplimiento de las normas aduaneras. La capacitación deberá ser periódica, adaptarse al cargo, la experiencia y la exposición al riesgo de sus destinatarios e impartirse en su lengua materna cuando corresponda. Los Intermediarios que puedan interactuar con el gobierno deberán disponer de programas de capacitación adecuados o recibir capacitación por parte de la subsidiaria acerca de un enfoque basado en el riesgo, incluidos cursos de actualización periódicos. Las capacitaciones deberán permitir que se formulen preguntas (si se realizan en directo), tratar incidentes de cumplimiento anteriores e incorporar las lecciones aprendidas de sus pares en la industria. Las subsidiarias deberán evaluar periódicamente la eficacia de las capacitaciones con el fin de garantizar que el personal cuente con las herramientas y los conocimientos necesarios para respetar las normas de cumplimiento.

Cada subsidiaria de Berkshire deberá destinar recursos suficientes para capacitar de manera eficaz al personal y a todo agente, consultor, representante, agente de ventas, revendedor, distribuidor, socio en empresas conjuntas, agente de aduanas o de importación, transportista, contratista u otro tercero (“Intermediario”), que realice negocios en nombre o en beneficio de Berkshire o de la subsidiaria, a fin de que conozcan los requisitos de su programa de cumplimiento y de esta política, así como garantizar que el personal y los intermediarios tengan acceso a las políticas de la subsidiaria en materia de lucha contra la corrupción, el comercio y el cumplimiento de sanciones. La subsidiaria de Berkshire también se asegurará de que las políticas se actualicen de manera periódica y de que los responsables de los programas de cumplimiento cuenten con recursos suficientes, autonomía y acceso directo a las autoridades gobernantes y a la Alta Gerencia.

Evaluaciones periódicas de riesgos. Cada subsidiaria de Berkshire deberá evaluar y revisar periódicamente sus operaciones individuales y riesgos de cumplimiento, así como documentar una evaluación anual de riesgos en la que se tengan en cuenta las áreas de riesgo de cumplimiento contempladas en esta Política que le resulten aplicables. Las subsidiarias deberán actualizar la evaluación de riesgos a medida que cambie su perfil de riesgo y adoptarán políticas y procedimientos adicionales, según corresponda, a fin de mantener una política de cumplimiento diseñada de manera eficaz y adaptada a los riesgos de cumplimiento específicos a los que se enfrenten. Cada subsidiaria estará obligada, en virtud del análisis de su evaluación de riesgos y del historial de aplicación de su programa de cumplimiento (incluidas las infracciones de la política de cumplimiento), a destinar recursos suficientes con el fin de administrar su programa de

cumplimiento, incluida esta política, y deberá designar a un ejecutivo de alto nivel como responsable de la administración de su programa mencionado.

La evaluación de riesgos deberá tener en cuenta la gestión de los riesgos emergentes para garantizar el cumplimiento de las leyes aplicables. En concreto, las subsidiarias de Berkshire deberán disponer de un proceso que permita identificar y gestionar los riesgos externos que potencialmente podrían afectar la capacidad de la empresa para cumplir la ley, incluidos los riesgos relacionados con el uso de nuevas tecnologías, como la inteligencia artificial (“IA”).

Las subsidiarias de Berkshire están obligadas a evaluar y monitorear en forma periódica la eficacia de su programa de cumplimiento, lo cual incluye analizar los casos en los que se hayan detectado infracciones de las políticas de cumplimiento y, cuando sea posible, implementar mejoras que permitan evitar tales infracciones en el futuro. Las evaluaciones y pruebas de cumplimiento deberán integrar capacidades de análisis de datos siempre que sea posible. Cada subsidiaria también deberá incorporar en esta evaluación periódica las lecciones aprendidas de los éxitos y fracasos de notoriedad pública de sus pares en su industria o región geográfica con respecto a la lucha contra la corrupción, las sanciones, el cumplimiento de las normas comerciales, las prácticas de cumplimiento y las políticas. En el marco de esta evaluación, las subsidiarias o sus asesores externos deberán tener en cuenta el Documento orientativo del Departamento de Justicia de los Estados Unidos sobre la Evaluación de Programas de Cumplimiento Corporativo y evaluar el programa en función de tres preguntas fundamentales:

- ¿El programa de cumplimiento está bien diseñado?
- ¿El programa de cumplimiento dispone de los recursos y las autorizaciones correspondientes para funcionar de manera eficaz?
- ¿El programa de cumplimiento funciona en la práctica?

<https://www.justice.gov/criminal-fraud/page/file/937501/download>

Medidas disciplinarias. Dado que Berkshire se compromete a cumplir la ley y esta Política, **en caso de que cualquier miembro del personal de las subsidiarias de Berkshire incumpla esta Política, se aplicarán medidas disciplinarias, incluida la desvinculación laboral.** También podrán aplicarse medidas disciplinarias contra el gerente que tenga a su cargo a un empleado que infrinja esta Política, en caso de que no lo supervise correctamente o sepa que el empleado está incurriendo en conductas que infringen esta Política y no las detiene ni impide. Las subsidiarias de Berkshire deberán establecer mecanismos destinados a reducir la remuneración o reclamar su devolución, cuando la ley lo permita, si se constata alguna infracción de esta Política. Entre las infracciones, cabe mencionar los incumplimientos directos, la falta de notificación de infracciones conocidas o el hecho de ocultar información pertinente.

II. NOTIFICACIONES E INVESTIGACIONES

Cómo notificar problemas. En caso de que algún empleado de las subsidiarias de Berkshire dude si una conducta puede ser ilegal o involucrar algún acto indebido o no ético o infringir la presente Política, deberá informar de inmediato sus inquietudes. Cada una de las subsidiarias de Berkshire o, en el caso de un grupo de empresas de Berkshire, la subsidiaria de Berkshire que sea

la “matriz” del grupo designará a un Director de Cumplimiento para que reciba e investigue dichos informes y aplique esta Política. Los empleados también podrán informar sus inquietudes a sus supervisores o gerentes. Cuando la legislación local lo permita, podrán formularse denuncias anónimas mediante la Línea Directa de Ética y Cumplimiento de Berkshire (1-800-261-8651 en Estados Unidos y Canadá, o bien en el sitio web de denuncias de Berkshire en www.brk-hotline.com.

Berkshire prohíbe adoptar todo tipo de represalias cuando se formulen denuncias de buena fe, incluso si resulta que la conducta denunciada no es ilegal ni indebida. Las subsidiarias de Berkshire deberán disponer de políticas y capacitaciones relacionadas con la prohibición de las represalias y la protección de los denunciantes. Asimismo, deberán informar que los empleados tienen la obligación de denunciar conductas indebidas.

Berkshire reconoce que las circunstancias de cada investigación interna son únicas y pueden requerir procedimientos diferentes. Por consiguiente, las subsidiarias de Berkshire deberán plantearse la posibilidad de establecer y documentar un proceso destinado a gestionar las investigaciones internas que surjan de la línea directa o de cualquier otra fuente. Este proceso deberá especificar qué empleados son responsables y, en términos generales, cómo deberá llevarse a cabo la investigación. Las subsidiarias de Berkshire deberán presentar un informe detallado por escrito en el que se describan los pasos de la investigación y sus resultados. En ese proceso documentado será preciso analizar las conductas indebidas e incorporar las lecciones aprendidas.

Cada subsidiaria de Berkshire deberá garantizar la investigación oportuna y exhaustiva de las inquietudes de conducta indebida que involucren a empleados o intermediarios, con una comunicación inmediata a Berkshire, según corresponda, así como la adopción de medidas correctivas adecuadas tras el análisis de la causa raíz, incluidas las medidas disciplinarias. Las subsidiarias deberán aplicar políticas que, con el alcance permitido por ley, permitan la recopilación y la revisión de correos electrónicos, mensajes de texto, mensajes instantáneos (como WhatsApp u otras aplicaciones de mensajería) y documentos almacenados electrónicamente con el fin de llevar a cabo auditorías de cumplimiento e investigaciones. Estas políticas deberán incluir el consentimiento previo de los empleados con respecto a dichas revisiones y permitir el acceso de la subsidiaria, Berkshire, asesores externos o expertos forenses que actúen en su nombre.

Se requiere su cooperación. Todos los empleados de Berkshire o de sus subsidiarias están obligados a cooperar con las iniciativas de Berkshire, los asesores legales externos o los contadores forenses que contrate la empresa para investigar si se ha producido una infracción de alguna política de Berkshire o de alguna de sus subsidiarias, o bien si el programa de cumplimiento está funcionando de manera eficaz. Dicha cooperación incluye proporcionar oportunamente la información que se le solicite y participar en entrevistas, investigaciones y auditorías. La falta de cooperación, tal y como se exige en esta disposición, podría dar lugar a medidas disciplinarias, incluida la desvinculación laboral.

III. SE EXIGE EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN ANTICORRUPCIÓN TANTO DE ESTADOS UNIDOS COMO DE OTROS PAÍSES

La presente Política establece la postura de Berkshire contra el soborno y la corrupción y describe los procedimientos mínimos que deben seguirse para garantizar el cumplimiento de esta Política, así como de las leyes antisoborno y anticorrupción. En la presente Política (1) se mencionan determinadas leyes y normas específicas que pueden aplicarse a las operaciones de las subsidiarias de Berkshire, y (2) se establecen los estándares mínimos que deben seguirse a los fines de garantizar el cumplimiento de esas leyes y normas. Por leyes y normas aplicables se entiende no solo las leyes y normas federales, estatales y locales de los Estados Unidos, sino también las leyes y normas de cualquier país extranjero en el que opere una subsidiaria de Berkshire, como la Ley Antisoborno de 2010 del Reino Unido y la Ley de la Empresa Limpia de 2014 de Brasil. Dado que la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero (“FCPA”) de 1977 de los Estados Unidos es la norma anticorrupción que más afecta a los negocios internacionales de Berkshire, en este documento se la adopta como marco de referencia para establecer la Política de Berkshire. Sin embargo, en la Política se utiliza el término “funcionario público” en la mayoría de los casos en los que la FCPA emplea el término “funcionario extranjero” con el fin de aclarar que la Política de Berkshire se aplica a las interacciones con todos los funcionarios públicos de cualquier parte del mundo y que el respeto de los principios y los procedimientos establecidos en esta Política garantizará el cumplimiento de todas las leyes antisoborno y anticorrupción de todos los países.

Si bien a principios de 2025 la administración actual señaló un cambio en las prioridades de aplicación de la FCPA, incluida una pausa temporal de 180 días y la posterior adopción de un enfoque más selectivo centrado en los cárteles, las organizaciones delictivas transnacionales y las conductas contrarias a los intereses de los Estados Unidos, Berkshire y sus subsidiarias mantienen su pleno compromiso con el cumplimiento de la FCPA. Seguimos manteniendo sólidas políticas anticorrupción y defendiendo prácticas empresariales éticas en todo el mundo, independientemente de los cambios que se produzcan en las tendencias de aplicación de la ley.

IV. PROHIBICIÓN DE OFERTAS O PAGOS

Cada subsidiaria de Berkshire deberá cumplir la FCPA y todas las demás leyes antisoborno y anticorrupción aplicables. La FCPA prohíbe conceder sobornos, comisiones ilegales y favores a funcionarios públicos con el fin de obtener una ventaja o beneficio indebido, como la adjudicación o conservación de negocios o contratos gubernamentales, la obtención de un beneficio fiscal o una reducción del impuesto sobre el valor agregado o de los impuestos sobre ingresos corporativos, o la obtención de un permiso o una licencia, entre otros ejemplos. Existen otras leyes estadounidenses y extranjeras que prohíben conceder sobornos a personal no gubernamental (en ocasiones, denominados sobornos “comerciales”).

Prohibición de todos los pagos indebidos. Las subsidiarias de Berkshire, los empleados de las subsidiarias y los Intermediarios tienen prohibido prometer, autorizar, ofrecer o pagar sobornos o comisiones ilegales a ***cualquier persona, en cualquier parte del mundo*** y bajo cualquier circunstancia con el fin de influir indebidamente en sus acciones o de obtener cualquier ventaja comercial indebida. Tampoco podrán recibir dichos pagos de ninguna persona ni empresa a cambio de proporcionar ventajas indebidas, como la adjudicación de negocios a dicha persona o empresa. Los empleados de las subsidiarias de Berkshire deberán actuar con cautela cuando proporcionen

alimentos, regalos u otras cortesías comerciales. Se permite conceder cortesías comerciales modestas en un entorno comercial para contribuir a la buena voluntad, pero queda prohibido dar u ofrecer cortesías comerciales lujosas con la intención o expectativa de conseguir términos comerciales más favorables u oportunidades que de otro modo no se tendrían.

Fines prohibidos. A fin de garantizar el cumplimiento específico de la FCPA, las subsidiarias de Berkshire y sus Intermediarios no podrán proporcionar, autorizar, prometer ni ofrecer indebidamente cosas de valor a ningún funcionario público con ninguno de los siguientes fines:

- Influir indebidamente en el funcionario.
- Obtener una ventaja indebida.
- Afectar cualquier decisión oficial.
- Ayudar a que la subsidiaria de Berkshire obtenga o conserve negocios o transferir negocios a cualquier otra persona o empresa.

Del mismo modo, ninguna subsidiaria de Berkshire, sus empleados ni Intermediarios podrán autorizar a terceros para que ofrezcan o prometan dar algo de valor de manera indebida a un funcionario público con ninguno de los fines antes mencionados.

Pagos “corruptos”. La FCPA prohíbe prometer, proporcionar, ofrecer la entrega o autorizar que se entreguen cosas de valor a funcionarios públicos cuando esos actos se lleven a cabo “corruptamente”. Esto significa que el otorgante tiene una intención o deseo de influir indebidamente en el receptor y obtener algo a cambio (es decir, una contraprestación). La palabra “corruptamente” se utiliza en la FCPA para aclarar que la oferta, el pago, la promesa o el regalo debe tener la intención de inducir al funcionario a hacer un uso indebido de su cargo público para ayudar al otorgante a obtener una ventaja empresarial.

Funcionarios públicos. En virtud de la FCPA, un funcionario público es:

- Cualquier funcionario o empleado de un gobierno o de cualquier departamento, organismo o entidad de un gobierno.
- Cualquier funcionario electo.
- Cualquier funcionario o empleado de una organización internacional pública, como las Naciones Unidas o el Banco Mundial.
- Cualquier persona que ejerza funciones oficiales en nombre de un organismo, departamento o entidad gubernamental o de una organización internacional pública.
- Cualquier funcionario o empleado de una empresa que sea propiedad o esté bajo el control de un gobierno (por ejemplo, una empresa petrolera del Estado o un hospital público).
- Partidos políticos fuera de los Estados Unidos y sus empleados.
- Candidatos a cargos públicos fuera de los Estados Unidos.
- Cualquier miembro de una familia real que, aunque carezca de autoridad formal, pueda ejercer influencia, por ejemplo, por ser propietario o administrador de empresas que sean propiedad o estén bajo el control del Estado.

Es importante destacar que los empleados de entidades que son propiedad o están bajo el control del Estado (ya sea en forma total o parcial) se consideran funcionarios públicos en virtud de la FCPA, sin importar su rango, nacionalidad o clasificación conforme a las leyes locales. Algunas personas que pueden no ser consideradas funcionarios públicos en su propio país sí lo son en virtud de la FCPA (por ejemplo, el personal médico y de enfermería empleado por un sistema de salud público, o los empleados de una empresa petrolera estatal). Además, una empresa puede estar bajo control gubernamental incluso si cotiza en la bolsa de valores y parte de sus acciones no son propiedad del gobierno. A efectos de esta Política, los familiares cercanos de funcionarios públicos (es decir, hermanos o hermanas, madres o padres, cónyuges o hijos) se consideran funcionarios públicos. Las prohibiciones de la Política también se aplican con respecto a exfuncionarios públicos en los casos en los que estos conserven algún estatus cuasioficial.

Pagos directos e indirectos. La prohibición que establece la FCPA contra los pagos o regalos indebidos se aplica no solo a los pagos u ofertas de pago directos, sino también a las ofertas o pagos indirectos a través de cualquier Intermediario. Se deberá garantizar que los Intermediarios de las subsidiarias de Berkshire no autoricen, prometan, ofrezcan ni proporcionen cosas de valor a funcionarios públicos con ninguno de los fines prohibidos que se describen anteriormente.

Cualquier cosa de valor. El término “cualquier cosa de valor” se interpreta en un sentido muy amplio en virtud de la FCPA, por lo que incluye mucho más que la entrega de regalos monetarios. Cada uno de los siguientes elementos, entre otros, podría constituir una cosa de valor:

Efectivo y activos financieros	Hospitalidad y ocio	Bienes y propiedades	Otros beneficios
Dinero (efectivo, cheque, transferencia, vales, tarjetas de prepago)	Comidas y bebidas	Obras de arte	Derechos contractuales
Comisiones excesivas	Entretenimiento (golf, eventos deportivos)	Vehículos	Donaciones a organizaciones benéficas
Ventas por debajo del valor de mercado (descuentos)	Vuelos en aviones privados o de subsidiarias	Regalos personales	Becas para familiares
Compras por encima de los precios de mercado	Vacaciones	Descuentos excesivos en productos o servicios	Otros tipos de regalos

El término también se aplica a beneficios intangibles, como contribuciones a organizaciones benéficas preferidas del funcionario, ofertas de empleo o pasantías para amigos o familiares del funcionario, asistencia a un familiar o amigo del funcionario para ingresar a una institución educativa, patrocinio de visas u otra clase de ayuda o asistencia a funcionarios o a sus familiares y amigos. Esta Política se aplica por igual a ofertas de pagos y cosas de valor a parientes y familiares de funcionarios públicos, así como a los propios funcionarios.

Regalos e invitaciones de entretenimiento nominales. Existen circunstancias en las que, en virtud de la FCPA, se permite proporcionar artículos de bajo costo a funcionarios públicos. Por ejemplo, es aceptable entregar regalos de valor nominal, como bolígrafos o tazas con el logotipo de la subsidiaria de Berkshire, sin intención alguna de influenciar indebidamente al funcionario. Antes de ofrecer a un funcionario público regalos o invitaciones de entretenimiento, aunque sean nominales, los empleados de las subsidiarias de Berkshire deberán confirmar si esa oferta está permitida por la legislación local. En algunos países se prohíbe dar cualquier cosa de valor a los funcionarios públicos, incluso regalos o invitaciones de entretenimiento de valor nominal; en esos países, esta Política prohíbe dar regalos o invitaciones de entretenimiento de cualquier tipo a los funcionarios públicos.

Los regalos o invitaciones de entretenimiento que se entreguen a funcionarios públicos deberán tener un valor modesto, ser habituales en el país y ofrecerse de manera abierta, no en secreto, sin intención de influir indebidamente en el funcionario ni de conseguir una acción concreta. En ningún caso podrán otorgarse en efectivo ni en equivalentes de efectivo; asimismo, deberán contribuir a la buena voluntad general y no servir como contraprestación. A la hora de evaluar la modestia, deberá tenerse en cuenta el valor acumulado de todos los regalos o invitaciones de entretenimiento que se hayan ofrecido al mismo funcionario en el transcurso de un año calendario. Todos estos gastos deberán quedar correctamente documentados en los libros y registros de la subsidiaria.

La ignorancia deliberada no es una defensa. La FCPA impone responsabilidad a las empresas y a las personas, incluso si no tienen conocimiento real de un pago indebido a un funcionario público, en circunstancias en las que deberían haber sabido que existía una alta probabilidad de que un Intermediario tuviera la intención de realizar o fuera probable que realizara un pago indebido. Por consiguiente, las subsidiarias y sus empleados no podrán ignorar deliberadamente los hechos que sugieran que se han otorgado de manera indebida pagos, regalos, promesas u ofertas de pagos, regalos o algo de valor a un funcionario público. La responsabilidad derivada de una infracción de la FCPA no podrá eludirse intentando ignorar o “no ver” las señales de advertencia o los indicios de conducta indebida. Los empleados que sospechen o vean indicios de que tal vez se esté considerando realizar o se haya realizado un pago corrupto o una oferta corrupta de pago en nombre de una subsidiaria de Berkshire no podrán “mirar hacia otro lado” ni ignorar los indicios o señales de alerta. La falta de conocimiento real de un soborno no podrá plantearse como defensa en virtud de la FCPA.

Gastos comerciales de buena fe y razonables. La FCPA permite el pago de gastos legítimos de viaje y alojamiento de funcionarios públicos cuando estén directamente relacionados con la promoción de productos o servicios, la celebración de un contrato o el apoyo a programas benéficos o educativos. Las subsidiarias de Berkshire únicamente podrán cubrir dichos gastos con la aprobación previa por escrito de su Director de Cumplimiento, y solo si lo permite la legislación local y lo aprueba por escrito el gobierno o el organismo del funcionario. La FCPA permite abonar los gastos de buena fe y razonables que se deriven de los viajes y el alojamiento de los funcionarios públicos.

Los gastos de los funcionarios públicos deberán ser **razonables (modestos y no lujosos)** y limitarse a los viajes y al alojamiento por el desplazamiento directo del funcionario público hacia

y desde el lugar de celebración del evento o la ubicación de la subsidiaria de Berkshire. Los gastos de los funcionarios no podrán cubrir viajes complementarios, actividades turísticas ni días adicionales. El alojamiento deberá ser razonable e incluir las comidas correspondientes a las estadías en hoteles de clase ejecutiva durante el evento o el viaje. Los pagos deberán efectuarse directamente a los proveedores de servicios siempre que sea posible, estar acompañados de los correspondientes recibos y registrarse adecuadamente. Queda prohibido el pago de viáticos, y no podrán abonarse los gastos del cónyuge o de los familiares del funcionario público.

Contribuciones políticas. Las contribuciones políticas deberán realizarse de conformidad con las leyes locales y en cumplimiento de la FCPA, sin que puedan tener como objetivo la obtención o conservación de negocios, la transferencia de negocios a otra persona o entidad o la obtención de una ventaja indebida. No podrán realizarse contribuciones políticas fuera de los Estados Unidos sin:

- El asesoramiento jurídico por escrito de un abogado local sobre la legalidad de la contribución en virtud de la legislación local.
- El asesoramiento jurídico por escrito de un abogado estadounidense sobre la legalidad de la contribución en virtud de la FCPA.
- La aprobación previa por escrito del Director de Cumplimiento de la subsidiaria de Berkshire correspondiente u otro representante designado, como el Departamento Jurídico de la subsidiaria.

Contribuciones benéficas y educativas. Las contribuciones benéficas o educativas, incluidos los gastos de viaje, alojamiento o comidas, deberán ajustarse a las leyes locales y cumplir la FCPA, sin que puedan tener como objeto la obtención o conservación de negocios, la transferencia de negocios a otra persona o entidad o la obtención de una ventaja indebida. Berkshire y sus subsidiarias deberán implementar y documentar el correspondiente proceso de debida diligencia basada en riesgos antes de realizar contribuciones benéficas o educativas fuera de los Estados Unidos para determinar si existen señales de alerta que puedan aumentar los riesgos de cumplimiento de las leyes anticorrupción asociados a dicha contribución.

Disposiciones contables y de control interno de la FCPA. La FCPA impone estrictos requisitos de contabilidad y de mantenimiento de registros a Berkshire (por ser una empresa que cotiza en bolsa) y a cada una de sus subsidiarias consolidadas. Estas disposiciones contables tienen dos componentes principales: la disposición relativa a los libros y a los registros y la disposición relativa a los controles internos.

Libros y registros

Las disposiciones contables exigen que Berkshire y sus subsidiarias consolidadas mantengan libros y registros que reflejen con precisión y con un grado de detalle razonable las transacciones y la enajenación de activos. Este requisito resulta aplicable no solo al libro mayor, sino a todos los documentos que describan las transacciones comerciales y la enajenación de activos, como facturas, recibos, informes de gastos, órdenes de compra y documentos de envíos. Queda prohibido realizar asientos falsos, engañosos o incompletos en los libros y registros de las subsidiarias de Berkshire. Esta Política también prohíbe el mantenimiento de cuentas o fondos no divulgados o no registrados. Dado que la disposición relativa a los libros y a los registros no

establece ningún requisito de materialidad, cualquier registro falso, independientemente de su importe, podrá dar lugar a un incumplimiento de la FCPA. Por consiguiente, todo el personal deberá asumir la responsabilidad de cumplir los requisitos que establece la FCPA en cuanto a los libros y los registros. Ningún empleado podrá dar por sentado que la responsabilidad de llevar libros y registros precisos recae únicamente en el personal de finanzas y contabilidad.

Controles internos

La disposición de la FCPA relativa a los controles internos exige que Berkshire y sus subsidiarias controladas diseñen y mantengan un sistema de controles contables internos suficiente para ofrecer garantías razonables de que:

- Las transacciones se ejecuten de acuerdo con la autorización general o específica de la gerencia.
- Las transacciones se registren según sea necesario para permitir la elaboración de estados financieros de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados o cualquier otro criterio aplicable a dichos estados y garantizar la rendición de cuentas de los activos.
- El acceso a los activos solo se permita con la autorización general o específica de la gerencia.
- La rendición de cuentas de los activos registrados se compare con los activos existentes con una frecuencia razonable y se adopten las medidas correspondientes en caso de que se observen diferencias.

En el caso de las subsidiarias en las que Berkshire tenga una participación minoritaria, la empresa tendrá la obligación de intentar, de buena fe, aplicar sus prácticas o directrices de gobernanza corporativa con el fin de que la subsidiaria correspondiente cumpla el requisito de controles internos de la FCPA que se indica anteriormente. La disposición anterior se aplica igualmente a las subsidiarias de Berkshire que tengan participaciones no mayoritarias en empresas conjuntas.

Por lo tanto, la política de cada subsidiaria de Berkshire es que todas las transacciones se registren de forma oportuna, coherente y precisa en cuanto a su importe, período contable, finalidad y clasificación contable. Además, cada subsidiaria de Berkshire deberá acatar las siguientes reglas:

- Cada transacción o enajenación de activos por parte de una subsidiaria de Berkshire deberá contar con la debida autorización. Deberán obtenerse y conservarse los recibos que justifiquen viajes, regalos o invitaciones de entretenimiento que se ofrezcan a los funcionarios públicos. La solicitud de reembolso de dichos gastos deberá ir acompañada de documentación justificativa que incluya: (a) una descripción del gasto, (b) su finalidad, (c) la identificación del destinatario de los fondos, (d) la cantidad de dinero gastada y (e) la forma de pago. Estos registros deberán monitorearse periódicamente para verificar el cumplimiento de la presente Política.

- Los pagos que se realicen a funcionarios u organismos públicos deberán estar respaldados por la correspondiente factura o constancia con membrete oficial en la que se indiquen los servicios prestados y la cantidad adeudada.
- No se crearán ni mantendrán fondos ni activos secretos o no registrados de ninguna subsidiaria de Berkshire, ni se crearán ni mantendrán saldos contables que no tengan documentación justificativa, sean ficticios en su totalidad o en parte o carezcan de una base fáctica razonable.
- Las subsidiarias de Berkshire no podrán emitir cheques “al portador” o sin indicación del beneficiario, así como tampoco a nombre de terceros designados por una parte que tenga derecho a recibir el pago. Con excepción de las transacciones de caja chica documentadas, no podrán realizarse transacciones con dinero en efectivo, a menos que estén justificadas por el correspondiente recibo con la firma del destinatario, que deberá tener un contrato firmado con la subsidiaria de Berkshire.
- Todas las cuentas de la caja chica deberán mantenerse bajo estrictos controles para garantizar que no se disponga de efectivo sin las aprobaciones correspondientes. Para obtener la aprobación, el destinatario debe demostrar que los fondos se destinarán únicamente a un fin adecuado. El uso de dinero en efectivo deberá limitarse en la medida de lo posible, y todos los usos del dinero de caja chica deberán documentarse correctamente con recibos de terceros, siempre que sea posible. La documentación justificativa de las transacciones de caja chica deberá incluir: (a) el propósito comercial del uso del efectivo; (b) la fecha; (c) el importe abonado; (d) el nombre de la persona que realice el pago con dinero en efectivo; (e) el nombre de la persona que reciba el dinero en efectivo procedente de la cuenta de la subsidiaria de Berkshire; y (f) el nombre del destinatario final del dinero en efectivo, de ser otra persona.
- Los pagos a Intermediarios deberán realizarse únicamente en el país donde estos ofrezcan sus servicios, o bien en el país donde tengan su sede, si es diferente. No se permite la práctica de transferir fondos a cuentas radicadas en otro país que no sea aquel donde se presten los servicios o donde se encuentre la sede del Intermediario, a menos que el Intermediario indique un propósito comercial válido, se presente la documentación justificativa pertinente y las transacciones cuenten con la autorización del Director de Cumplimiento de la subsidiaria de Berkshire correspondiente.
- No se permitirá el acceso a los sistemas de contabilidad o registros financieros a personas que no cuenten con la debida autorización. La destrucción o la eliminación de los registros de las subsidiarias de Berkshire solo podrá llevarse a cabo en cumplimiento de la política interna de la subsidiaria pertinente y la política de Berkshire.

Toda persona que tenga razones para creer que puede haber ocurrido un incumplimiento de las normas establecidas anteriormente en cualquiera de las subsidiarias de Berkshire, como la contabilización errónea de un pago a un funcionario público en los libros y registros de una subsidiaria de Berkshire, deberá informar inmediatamente dicha inquietud a un supervisor o al Director de Cumplimiento o a través de la Línea Directa de Ética y Cumplimiento de Berkshire. Las consultas que realicen los auditores internos o independientes de las subsidiarias de Berkshire deberán responderse en forma completa, precisa y oportuna.

Sanciones. Las infracciones de la FCPA pueden acarrear consecuencias graves para Berkshire, sus subsidiarias y las personas involucradas. Entre ellas, cabe mencionar importantes sanciones monetarias y penales, que pueden llegar hasta la pena de prisión para los individuos. En casos graves, las sanciones monetarias para las empresas superan los mil millones de dólares estadounidenses.

=====

Instrucciones para las secciones V y VI:

La presente política se centra principalmente en las leyes y normas de los Estados Unidos. Dado que puede haber conflictos entre las leyes de los Estados Unidos y las leyes de otros países en los que operen las subsidiarias, cada subsidiaria de Berkshire constituida fuera de los Estados Unidos o con operaciones fuera de los Estados Unidos deberá llevar a cabo un análisis antes de adoptar las secciones V y VI de esta política con el fin de confirmar que ningún aspecto de esas secciones infringe leyes no estadounidenses que le sean aplicables. Si una subsidiaria determina que la aplicación de determinadas partes de las políticas establecidas en las secciones V y VI infringiría la legislación local, deberá consultar al Director de Auditoría Interna de Berkshire o al Gerente Principal de Ética y Cumplimiento para recibir orientación adicional sobre posibles modificaciones de las políticas que se indican a continuación.

=====

V. TRANSACCIONES PROHIBIDAS CON DETERMINADOS PAÍSES/REGIONES Y PERSONAS

Cada una de las subsidiarias de Berkshire y sus empleados deberán cumplir todos los programas de embargo y sanciones económicas y comerciales aplicables en virtud de la legislación de los Estados Unidos, las resoluciones de las Naciones Unidas y las leyes y normas de otros países a los que estén sujetas. El cumplimiento exige un control minucioso y, en ocasiones, la prohibición de las transacciones que involucren a países y regímenes sancionados, así como a individuos, entidades, embarcaciones, aeronaves y billeteras de criptomonedas sancionados (por ejemplo, terroristas, personas implicadas en la proliferación de armas de destrucción masiva y narcotraficantes). En la mayoría de los casos, las infracciones pueden acarrear sanciones penales de hasta 20 años de prisión, una multa de un millón de dólares estadounidenses, o ambas, así como sanciones civiles por infracción que pueden alcanzar los 377.700 dólares estadounidenses o el doble del valor de la transacción pertinente, la cantidad que sea mayor. Sin embargo, según el tipo de infracción y el régimen jurídico en cuestión, las sanciones aplicables varían. En 2024, los plazos de prescripción y los requisitos de mantenimiento de registros para los programas de sanciones económicas y embargos de los Estados Unidos se ampliaron de cinco a diez años. Este plazo de prescripción de diez años se aplica retroactivamente a toda infracción que se haya producido después del 24 de abril de 2019. Se espera que las subsidiarias de Berkshire actualicen sus políticas y procedimientos internos para reflejar este cambio.

La mayoría de las transacciones comerciales descritas en la sección V de esta Política se aplican a “personas de los Estados Unidos”, que incluyen (i) todas las empresas constituidas en los Estados Unidos y sus sucursales en el extranjero, (ii) todas las empresas y personas radicadas en los Estados Unidos, o bien fuera de los Estados Unidos que de algún modo se encuentren sujetas

a la jurisdicción de ese país (por ejemplo, debido a la utilización del sistema bancario estadounidense, incluidas **todas** las transacciones denominadas en dólares estadounidenses que se produzcan en cualquier parte del mundo) y (iii) todos los ciudadanos de los Estados Unidos y extranjeros con residencia permanente, independientemente de su ubicación (incluidas las personas de los Estados Unidos que actúen en nombre de personas extranjeras). En el caso del embargo de los Estados Unidos a Cuba y las sanciones aplicables a Irán que se describen a continuación, las entidades extranjeras que sean propiedad o estén bajo el control de personas de los Estados Unidos también quedan sujetas a estos programas de sanciones.

Todas las subsidiarias de Berkshire que estén constituidas en los Estados Unidos o que tengan operaciones en los Estados Unidos deberán adoptar las políticas establecidas en esta sección V. Las subsidiarias de Berkshire que estén constituidas fuera de los Estados Unidos y no tengan operaciones ni empleados en ese país deberán evaluar cuidadosamente sus obligaciones legales con respecto a estas restricciones comerciales, teniendo en cuenta, entre otros factores, que son propiedad de Berkshire o de otras personas de los Estados Unidos, la ciudadanía de sus empleados, la naturaleza y ubicación de sus operaciones y las relaciones con terceros (en particular, las relaciones bancarias y el uso de dólares estadounidenses), y si utiliza o vende bienes, servicios o tecnología sujetos a los controles de exportación de los Estados Unidos, y adoptarán todas las partes de esta Política que sean aplicables a sus operaciones, o que resulten prudentes, en la medida en que se ajusten a la legislación local. Los posibles conflictos que surjan entre la legislación local y las restricciones comerciales descritas a continuación deberán ser resueltos por el Director de Cumplimiento de la subsidiaria de Berkshire afectada, en consulta con el asesor legal y el Director Financiero de Berkshire, el Director de Auditoría Interna de Berkshire o el Gerente Principal de Ética y Cumplimiento de Berkshire.

A continuación, se incluye información más precisa con respecto a los programas de sanciones específicos para determinado país o actividad:

Transacciones con Cuba, Irán, Corea del Norte y determinadas regiones ocupadas o anexadas de Ucrania. Estados Unidos ha establecido amplios embargos contra los siguientes países y regiones geográficas:

- Cuba
- Irán
- Corea del Norte
- La “República Popular de Donetsk”, la “República Popular de Lugansk”, la región de Crimea y determinadas partes de las regiones de Zaporíyia y Jersón (partes de Ucrania ocupadas por Rusia)

Estos programas de sanciones incluyen un embargo o prohibición (con ciertas excepciones) que impide a las personas de los Estados Unidos participar en transacciones mercantiles, comerciales o financieras que involucren a los individuos y las entidades que se encuentran en los países y regiones mencionados anteriormente. A continuación se presenta una lista no exhaustiva de ejemplos de transacciones que podrían estar restringidas:

- Importaciones a los Estados Unidos y, en algunos casos, a otros países, de bienes, tecnología, software o servicios procedentes u originarios del país o región bajo embargo.
- Exportaciones desde los Estados Unidos o, en algunos casos, desde países extranjeros, de bienes, tecnología, software o servicios, ya sea directamente o a través de Intermediarios, hacia el país o la región bajo embargo.
- Inversiones en el país o región bajo embargo.
- La intermediación en la venta de bienes, tecnología o servicios hacia o desde un país o una región bajo embargo, incluso si la transacción se realiza completamente fuera de los Estados Unidos.
- La provisión de seguros o reaseguros a negocios o propiedades de un país o una región bajo embargo o a sus ciudadanos, o para importaciones desde el país o la región bajo embargo o sus ciudadanos, o exportaciones hacia ellos.
- Otras transacciones en las que una institución financiera u otra persona que actúe en nombre del país o de la región bajo embargo tenga algún interés.

Los programas de embargo están sujetos a cambios frecuentes. Para obtener información detallada sobre estos embargos, como preguntas frecuentes y otras orientaciones, visite el sitio web de la Oficina de Control de Activos Extranjeros (“OFAC”) en <https://home.treasury.gov/policy-issues/financial-sanctions/sanctions-programs-and-country-information>. Se recomienda que el personal responsable de cumplimiento de las subsidiarias de Berkshire consulte el sitio web de la OFAC de manera periódica y se suscriba para recibir avisos de la OFAC por correo electrónico cuando se realicen cambios, surjan novedades o haya nuevas orientaciones disponibles.

Además, los empleados o representantes de Berkshire o de sus subsidiarias no podrán viajar por motivos de negocios a los países embargados mencionados anteriormente sin autorización previa por escrito del Director de Cumplimiento de la subsidiaria de Berkshire. Si se aprueba dicho viaje, solo podrá realizarse conforme a las condiciones de la aprobación. Asimismo, independientemente de que se trate de un viaje de negocios o por motivos personales, los empleados de Berkshire o de sus subsidiarias no podrán llevar dispositivos de esas empresas a los países mencionados (por ejemplo, computadoras portátiles, teléfonos móviles, tabletas u otros dispositivos móviles, etc.), y los dispositivos móviles personales que los empleados lleven en el viaje no podrán incluir ninguna aplicación que permita el acceso a las redes o sistemas de correo electrónico de Berkshire ni de sus subsidiarias.

Dada la complejidad de las leyes y los programas de sanciones descritos en la presente sección, **ninguna de las subsidiarias de Berkshire a las que se aplique esta sección V podrá participar en las transacciones o conductas que se describen anteriormente y a continuación que se sepa que involucran, de manera directa o indirecta, a Cuba, Irán, Corea del Norte, Rusia, Siria, Venezuela o las regiones ocupadas de Ucrania que se mencionan anteriormente,** sin realizar una consulta previa con el Director de Cumplimiento de la subsidiaria de Berkshire afectada, en consulta con el asesor legal y el Director Financiero de Berkshire, el Director de Auditoría Interna de Berkshire o el Gerente Principal de Ética y Cumplimiento de Berkshire.

Transacciones con Siria. Hasta 2025, Estados Unidos impuso sanciones generales a Siria, similares a los programas nacionales dirigidos contra Cuba, Irán, Corea del Norte y las regiones ocupadas de Ucrania que se indican anteriormente. En julio de 2025, tras la llegada al poder de un nuevo gobierno en Siria, la OFAC retiró su programa de sanciones generales. En septiembre de 2025, el Departamento de Comercio de Estados Unidos adoptó ese mismo criterio y emitió nuevas licencias que permitían la exportación a Siria de una cantidad significativa de productos de origen estadounidense. No obstante, siguen vigentes en Siria importantes restricciones con sanciones basadas en listas, y la exportación de productos de origen estadounidense está sujeta a importantes restricciones y limitaciones en cuanto a su uso final. A pesar de haber flexibilizado las sanciones y el control de las exportaciones, Estados Unidos sigue considerando a Siria como Estado patrocinador del terrorismo. Desde el punto de vista comercial, Siria es una jurisdicción muy compleja para hacer negocios. Dada la delicada situación sobre el terreno y debido al riesgo de que se vuelvan a imponer sanciones si el nuevo Gobierno sirio emprende actividades perjudiciales, **toda transacción que involucre a Siria deberá contar con la aprobación del Gerente Principal de Ética y Cumplimiento de Berkshire.**

Transacciones con Venezuela. Debido a las constantes y crecientes preocupaciones del Gobierno de los Estados Unidos con respecto a la situación política y social de Venezuela, la OFAC y otros organismos federales han desarrollado e implementado programas de sanciones relacionados con diversas industrias, organismos de gobierno, individuos y entidades específicas. Los diversos programas de sanciones, cuando se consideran en conjunto teniendo en cuenta su alcance y complejidad, constituyen un embargo de hecho sobre las transacciones con Venezuela. Por lo tanto, Berkshire tiene la política de no hacer negocios con Venezuela ni en el territorio de ese país, así como tampoco con individuos o entidades que formen parte del Gobierno venezolano. **Toda transacción prevista con Venezuela deberá contar con la aprobación del Gerente Principal de Ética y Cumplimiento de Berkshire.**

Sanciones y restricciones a la exportación impuestas a Rusia. Berkshire mantiene la política de no hacer negocios con Rusia ni en el territorio de dicho país. Antes de llevar a cabo negocios que involucren a Rusia, las subsidiarias de Berkshire deberán adoptar políticas y procedimientos operativos detallados por escrito que establezcan cómo se llevarán a cabo los negocios de conformidad con estas sanciones y **presentarán anualmente dichas políticas y procedimientos** para su aprobación previa por parte del Director Financiero de Berkshire, el Director de Auditoría Interna de Berkshire y el Gerente Principal de Ética y Cumplimiento de Berkshire. Esto se aplica a los ingresos derivados de Rusia, así como a las relaciones con la cadena de suministro y los proveedores de servicios (por ejemplo, el desarrollo de software y la codificación). Estas sanciones a Rusia se han ampliado y actualizado con frecuencia, y es probable que sigan cambiando hasta que finalice el conflicto de Ucrania. En virtud de las sanciones estadounidenses, por ejemplo, cientos de empresas rusas, la mayoría de los bancos, decenas de rusos con grandes patrimonios y las empresas que sean de su propiedad o se encuentren bajo su control están sujetos a prohibiciones totales de hacer negocios con los Estados Unidos. Cabe destacar también la prohibición total de “nuevas inversiones” en Rusia por parte de personas de los Estados Unidos.¹ Como consecuencia de esta prohibición, las personas de los Estados Unidos no podrán adquirir valores de renta variable ni deuda de **entidades domiciliadas en Rusia**, así

¹ Véase la Orden Ejecutiva 14071 y las preguntas frecuentes complementarias publicadas por la OFAC.

como tampoco concederles préstamos. Tampoco podrán realizar este tipo de negocios con entidades no rusas que tengan más de la mitad de sus ingresos o activos en Rusia, o cuando el objetivo de la inversión sea la promoción de actividades en Rusia. Las personas de los Estados Unidos también tienen prohibido realizar nuevos gastos de capital destinados a construir nuevas instalaciones o fábricas o emprender nuevas operaciones comerciales en Rusia. Las subsidiarias rusas de empresas estadounidenses podrán seguir manteniendo (pero no ampliando) las operaciones preexistentes, con sujeción a una serie de restricciones sancionadoras adicionales con respecto a quiénes les venden, con quiénes realizan transacciones bancarias y con qué personas del gobierno interactúan.

Estados Unidos también prohíbe a las personas de ese país prestar determinados servicios a la economía rusa, independientemente de si el destinatario es objeto de sanciones basadas en listas. Las prohibiciones de servicios afectan, entre otras áreas, a los servicios de contabilidad, fideicomiso y formación de empresas; los servicios de consultoría de gestión; los servicios de arquitectura e ingeniería; los servicios de computación cuántica; y los servicios de tecnología de la información (“TI”) y software. Se han aplicado sanciones similares que afectan a la producción y al transporte de petróleo y gas rusos, incluida la prohibición de prestar casi cualquier servicio (incluidos los seguros) que guarde relación con el transporte marítimo de petróleo ruso, salvo dentro de ciertos límites de precios. Corren mayor riesgo de ser objeto de sanciones basadas en listas las empresas rusas que operen en los sectores mencionados anteriormente o en las áreas de finanzas, los metales o la minería y la aviación.

Debido a los cambios en los controles de exportación de Estados Unidos provocados por el conflicto en Ucrania, se establece la presunción de que debe denegarse la exportación a Rusia de casi todos los artículos controlados por los Estados Unidos. Esto incluye, con limitadas excepciones, las características de encriptado relativamente generalizadas que se encuentran en el software informático, entre la mayoría del hardware de “doble uso” y la información técnica.

Cabe puntualizar que se aplican restricciones preexistentes sobre determinadas transacciones de deuda o capital con respecto a Rusia.² Estas prohibiciones se remontan a 2014 y han quedado subsumidas en gran medida por la prohibición de “nuevas inversiones” mencionada anteriormente, pero siguen en vigor y deben evaluarse por separado.

Transacciones con China. Actualmente, China está sujeta a amplias sanciones económicas y medidas de control de las exportaciones por parte de Estados Unidos que restringen las transacciones con empresas o personas chinas y que prohíben o imponen requisitos de licencias sobre ciertas exportaciones y reexportaciones de Estados Unidos a China. Múltiples organismos del Gobierno de los Estados Unidos han actualizado sus diversas listas para incluir a entidades y funcionarios del Gobierno chino, así como numerosas personas y entidades privadas. En virtud del Reglamento de Administración de las Exportaciones (“EAR”) de los Estados Unidos, la Lista de Entidades de la Oficina de Industria y Seguridad (“BIS”) del Departamento de Comercio de los Estados Unidos identifica a numerosas empresas chinas reconocidas y sus filiales en todo el mundo

² Por ejemplo, véase la Orden Ejecutiva 13662 y las Directivas 1 a 4 de aplicación adoptadas por la OFAC en relación con las prohibiciones de nueva deuda y capital y el suministro de bienes y servicios en apoyo de las perforaciones en aguas profundas, en alta mar en el Ártico y de esquisto en Rusia.

(como Huawei) como entidades a las que se prohíbe exportar y reexportar artículos “sujetos al EAR” sin una licencia de la BIS. Además, el EAR establece controles de uso final y un requisito de licencia de exportación y reexportación (con una política de denegación) para determinados artículos comerciales cuando se envían a empresas en China que también fabrican y dan soporte a artículos de defensa para su uso por parte del ejército chino o a empresas en China que prestan apoyo a la inteligencia militar³. Estados Unidos también ha revisado el trato que da a Hong Kong, ya que ha eliminado normas independientes en materia de concesión de licencias de exportación y exige que los bienes indiquen su origen chino. Las subsidiarias deben cumplir las leyes estadounidenses que prohíben las importaciones vinculadas al trabajo forzado, especialmente las procedentes de Xinjiang. Estas restricciones evolucionan rápidamente, y las subsidiarias de Berkshire que hacen negocios con China o en el territorio de ese país deben revisar periódicamente los acontecimientos y asegurarse de que sus políticas y procedimientos siguen cumpliendo los requisitos vigentes en materia de sanciones, exportaciones e importaciones.

Transacciones con determinadas personas, entidades y grupos bloqueados. Los Estados Unidos también han instituido programas de sanciones económicas y comerciales que prohíben a las personas de los Estados Unidos, incluidas las empresas ubicadas fuera de ese país que sean propiedad de una empresa matriz estadounidense, participar en transacciones sin licencia de casi de cualquier naturaleza con determinadas personas, entidades, embarcaciones, aeronaves y billeteras de criptomonedas. El Gobierno de los Estados Unidos identifica a dichas personas, entidades, embarcaciones, aeronaves y billeteras de criptomonedas en una lista de Nacionales Especialmente Designados y Personas Bloqueadas (la “Lista de SDN”) que lleva la OFAC. Entre otras listas de partes con las que se restringen o prohíben diversas transacciones, cabe mencionar la Lista de Extranjeros Evasores de las Sanciones, la Lista de Identificación de Sanciones Sectoriales (la “Lista de SSI”) y la Lista de Empresas del Complejo Militar-Industrial Chino No Incluidas como SDN, que en cada caso mantiene la OFAC, la Lista de Entidades, la Lista de Personas Denegadas y la Lista No Verificada, que en cada caso mantiene la BIS, y la Lista de Partes Excluidas, que mantiene la Dirección de Controles del Comercio de Defensa (“DDTC”) del Departamento de Estado de Estados Unidos.

La Lista de SDN incluye a personas, entidades, etc., que han mostrado una conducta adversa a los intereses de la política exterior y la seguridad nacional de los Estados Unidos, como “organizaciones delictivas transnacionales”, “narcotraficantes”, “organizaciones terroristas”, “personas implicadas en la proliferación de armas de destrucción masiva” y otras conductas, como delitos cibernéticos, interferencia electoral, corrupción y violaciones de los derechos humanos. En la lista también figuran personas y entidades de los países y regiones bajo embargo que se describen anteriormente (por ejemplo, Cuba, Irán, Corea del Norte y las regiones ucranianas de Crimea, Lugansk y Donetsk).

³ Para ayudar a los exportadores a aplicar estos controles, la BIS presentó la Lista de Usuarios Finales Militares (que figura en el Suplemento 7 de la Parte 744 del EAR) y la Lista de Usuarios Finales de Inteligencia Militar (que figura en el artículo 744.22 del EAR).

La Lista de SDN se actualiza con frecuencia (en ocasiones, varias veces por semana) y puede consultarse en línea en <https://home.treasury.gov/policy-issues/financial-sanctions/specially-designated-nationals-and-blocked-persons-list-sdn-human-readable-lists>.⁴

Entre las personas sujetas a sanciones de la OFAC, cabe mencionar no solo a las personas que figuran en la Lista de SDN, sino también entidades que son propiedad directa o indirecta, en un 50% o más en total, de una o varias entidades de la Lista de SDN. Dichas entidades deberán tratarse como partes bloqueadas o designadas. Por ello, es importante conocer la estructura de propiedad de las empresas con las que se realicen transacciones para determinar si la empresa, aunque en sí misma no sea una SDN, pueda considerarse como tal por aplicación de la Regla del 50 % que establece la OFAC. Este análisis a menudo conlleva comprender quiénes son los propietarios de las empresas. Además de las personas y entidades mencionadas explícitamente en la Lista de SDN o que se consideren SDN por la aplicación de la Regla del 50 % que establece la OFAC, los requisitos de bloqueo se aplican a los Gobiernos de Cuba, Irán, Corea del Norte y a todas las instituciones financieras de Irán.

Además de que se les prohíbe participar en transacciones con SDN, las personas de los Estados Unidos que tengan la posesión o el control de bienes en los que un SDN tenga algún interés deberán “bloquear” o “congelar” dichos bienes (por ejemplo, depositando los fondos bloqueados en una cuenta bloqueada) y reportar el bloqueo a la OFAC dentro de los 10 días hábiles siguientes. Esto suele cobrar mayor relevancia en un contexto bancario, pero puede ser una razón por la que un vendedor (ubicado en cualquier parte del mundo) no pueda recibir el pago que le corresponda por servicios prestados anteriormente o bienes ya entregados.

Antes de participar en transacciones y enviar bienes, cada subsidiaria de Berkshire deberá realizar la evaluación correspondiente de las partes (incluidos proveedores y clientes) y, según corresponda, de sus propietarios, con el fin de verificar que no figuren en la Lista de SDN y otras listas de partes restringidas o denegadas, incluida la Lista de SSI, e identificar cualquier restricción aplicable que pueda prohibir o restringir la transacción. El Gobierno de los Estados Unidos ha incorporado listas oficiales a la Lista Consolidada de Evaluación, que puede consultarse en <https://legacy.export.gov/csl-search>. En lugar de la evaluación manual, existen diversos proveedores de software externos que pueden proporcionar herramientas de evaluación automatizada. Se exige a las subsidiarias de Berkshire que, en el marco de sus evaluaciones de riesgos, consideren si sería apropiado adquirir dicha herramienta de evaluación, dado el volumen y la naturaleza de sus transacciones. Cada subsidiaria de Berkshire que adopte una herramienta de evaluación deberá asegurarse de que cubra todas las listas aplicables de los Estados Unidos y todas las listas aplicables de otros países en los que la subsidiaria opere o con los que realice negocios.

Cada subsidiaria deberá desarrollar un procedimiento basado en el riesgo con el fin de evaluar las transacciones y verificar el cumplimiento de todas las prohibiciones, sanciones y embargos aplicables. Las subsidiarias deberán monitorear el cumplimiento de la sección V de esta Política.

⁴ El sitio web de la OFAC también ofrece un motor de búsqueda para consultar la Lista de SDN y otras listas de la OFAC en <https://sanctionssearch.ofac.treas.gov/>.

Las subsidiarias y los empleados de Berkshire a los que se aplique esta sección V no podrán participar en transacciones ni realizar actividades con ninguna persona, entidad, embarcación, aeronave o billetera de criptomonedas que figure en la Lista de SDN (así como tampoco personas que estén bloqueadas por cualquier otro motivo), ya sea directa o indirectamente, y las posibles transacciones con personas que figuren o se sospeche que figuren en la Lista de SDN deberán informarse de inmediato al Director de Cumplimiento de la subsidiaria de Berkshire correspondiente.

Pagos por cibersecuestro de datos (ransomware). La OFAC emitió una advertencia con respecto al pago de rescates (u otra clase de pagos por extorsión) relacionados con ataques de programas maliciosos. Se han agregado a la Lista de SDN personas asociadas con diversos tipos de programas maliciosos, entre ellas, personas asociadas con Triton, Cryptolocker, SamSam, WannaCry 2.0 y Dridex, así como empresas que facilitan transacciones financieras a actores de cibersecuestro de datos, como SUEX. Además, la OFAC ha publicado recientemente orientaciones destinadas a ayudar al sector de las monedas virtuales a cumplir las sanciones de la OFAC:

([Cumplimiento de sanciones para el sector de las monedas virtuales](#)).

La OFAC ha señalado que deben presumirse denegadas las solicitudes de licencias que permitan pagos por cibersecuestro de datos a los SDN. Las subsidiarias de Berkshire que reciban pedidos de rescate por cibersecuestro de datos por parte de ciberdelincuentes maliciosos o que ofrezcan seguros o reaseguros que cubran esa clase de pedidos o pagos deberán llevar a cabo medidas de debida diligencia para verificar que la parte que pida el pago por cibersecuestro de datos no sea un SDN ni esté sujeta a sanciones comerciales. Las solicitudes de pagos de rescate por cibersecuestro de datos, cuando una subsidiaria de Berkshire sea la víctima, deberán ser informadas a Berkshire y registrarse en el portal de notificación de ciberataques de Berkshire. Las solicitudes de pago por cibersecuestro de datos u otra clase de extorsión únicamente deberán ser realizadas por la subsidiaria cuando reciba la autorización de la Alta Gerencia de Berkshire y la Alta Dirección de la subsidiaria. En los casos en que la subsidiaria de Berkshire haya proporcionado un seguro o reaseguro que cubra los pedidos de pago por cibersecuestro de datos, los reclamos de reaseguro deberán abonarse únicamente después de cumplir todos los procedimientos de debida diligencia establecidos por escrito y aplicables al cibersecuestro de datos que hayan sido aprobados por el Director de Cumplimiento de la subsidiaria. La OFAC también recomienda encarecidamente denunciar de inmediato dichos pedidos a las autoridades de aplicación de la ley. En su guía más reciente sobre los posibles riesgos de sanciones por facilitar pagos de rescate por cibersecuestro de datos, la OFAC ofrece información importante en la que presenta sus expectativas en cuanto a la reducción del riesgo de extorsión por actores sancionados, mediante la adopción o mejora de las prácticas de ciberseguridad, así como la cooperación con la OFAC y las autoridades de aplicación de la ley. La guía puede consultarse en el siguiente enlace:

([Advertencia actualizada sobre posibles riesgos de sanciones por facilitar pagos de rescate por cibersecuestro de datos](#)).

La Agencia de Ciberseguridad y Seguridad de la Infraestructura de los Estados Unidos ha instado a organizaciones de todos los tamaños a tomar medidas para reducir el riesgo de ataques de cibersecuestro de datos y mejorar su resiliencia en ciberseguridad; para ello, ha creado el sitio web www.stopransomware.gov, que reúne herramientas y recursos de múltiples organismos del gobierno federal que las organizaciones pueden utilizar para obtener más información sobre el

funcionamiento del cibersecuestro de datos, las formas de protegerse, el modo de denunciar incidentes y la forma de solicitar asistencia técnica.

Facilitación. Ninguna subsidiaria ni empleado de Berkshire, sin importar su ubicación, podrá facilitar transacciones con países, entidades, personas, etc. que se encuentren bajo embargo y estén sujetos a sanciones, incluidos los SDN, sin que se expida la correspondiente licencia u otra clase de autorización. Por “facilitación” se entiende “toda acción sin licencia realizada por una persona de los Estados Unidos que ayude o apoye una actividad comercial con [una persona objeto de sanciones] por parte de cualquier persona”, con ciertas excepciones limitadas (por ejemplo, actividades de índole “puramente administrativa” o de una “naturaleza informativa que no fomente transacciones comerciales ni financieras”).

Por ejemplo, se producirá un caso de “facilitación” prohibida si una subsidiaria estadounidense de Berkshire o cualquier persona de los Estados Unidos en cualquier parte del mundo:

- Altera las políticas o los procedimientos para permitir que una filial en el extranjero acepte una transacción en la que está involucrada una parte prohibida.
- Remite una consulta o solicitud de presupuesto u oferta de una parte restringida o embargada en virtud de la legislación estadounidense a una subsidiaria o filial extranjera.
- Responde a una solicitud de propuesta que involucre a partes o países prohibidos.
- Emite un voto formal o informal para llevar a cabo una transacción (por ejemplo, como miembro del consejo de administración), aprueba, dirige o firma documentos relacionados con una transacción que estaría prohibida si fuera realizada por una persona de los Estados Unidos o en territorio estadounidense.
- Permite que una subsidiaria de Berkshire en el extranjero utilice los recursos de una entidad de Berkshire en los Estados Unidos (como sistemas informáticos, software con licencia, relaciones bancarias, supervisión operativa, administración o servicios legales) con el fin de respaldar sus transacciones cuando dicha transacción estaría prohibida si fuera realizada por una persona de los Estados Unidos o en territorio estadounidense.

Si recibe una comunicación de una subsidiaria de Berkshire en el extranjero que pueda estar relacionada con alguna transacción prohibida si fuera realizada por una persona de los Estados Unidos o en territorio estadounidense, deberá consultar con el Director de Cumplimiento de su subsidiaria antes de responder la comunicación o de entablar conversaciones sobre la transacción.

La facilitación prohibida que se describe anteriormente también podrá incluir casos de facilitación deliberada de trabajadores remotos fraudulentos provenientes de países embargados. Para obtener más información sobre los trabajadores remotos fraudulentos de Corea del Norte, consulte la sección X.

Sanciones secundarias. El Gobierno de los Estados Unidos también mantiene programas de “sanciones secundarias”, en muchos casos exigidos por ley, en virtud de los cuales pueden o deben imponerse sanciones a las personas extranjeras que realicen transacciones con SDN u otras actividades contrarias a la política exterior o la seguridad nacional de los Estados Unidos. Las sanciones secundarias pretenden regular los negocios de empresas extranjeras que no tengan ningún nexo con los Estados Unidos, por lo que prevén consecuencias por participar en esas actividades. Las sanciones secundarias son particularmente frecuentes en el contexto de los programas de sanciones a Irán y Rusia, pero muchos otros programas de sanciones también prevén elementos de sanciones secundarias. En virtud de las sanciones secundarias, las empresas extranjeras que realicen negocios con SDN y países embargados pueden afrontar determinadas consecuencias que podrían afectar su capacidad para hacer negocios con los Estados Unidos, entre ellas, la denegación del acceso al sistema financiero de los Estados Unidos o la clasificación de dicha persona extranjera como SDN. Las subsidiarias de Berkshire fuera de los Estados Unidos deberán informarse sobre las sanciones secundarias y tener en cuenta los posibles riesgos que conlleva realizar transacciones con SDN o participar en otras transacciones que puedan dar lugar a sanciones secundarias.

Divulgación de actividades relacionadas con Irán. El artículo 13 de la Ley de la Bolsa de Valores de 1934 de los Estados Unidos exige que determinados emisores registrados en la Comisión de Bolsa y Valores (“SEC”), entre ellos, Berkshire, revelen en sus presentaciones públicas y en informes por separado a la SEC si el emisor o cualquiera de sus filiales ha participado voluntariamente en ciertas actividades específicas relacionadas con Irán y transacciones u operaciones con determinadas “personas bloqueadas”. En el caso de estos emisores, los informes trimestrales y anuales deberán divulgar todas las actividades que deban notificarse y que se hayan producido durante el período cubierto en el informe (por ejemplo, si se trata de un informe anual, el ejercicio fiscal correspondiente). Se exige la divulgación de las actividades de cada una de las subsidiarias de Berkshire que se consideren filiales conforme a lo previsto por ley.

Existen diversas actividades que deben notificarse, entre ellas, las relacionadas con el sector energético de Irán, sus capacidades militares o la supresión de los derechos humanos o que impliquen determinadas transacciones financieras de Irán, o los SDN iraníes. Entre las actividades que deben notificarse, cabe mencionar las siguientes:

- Determinadas actividades relacionadas con la industria petrolera de Irán, como la prestación de seguros o reaseguros que contribuyan a la capacidad de ese país para importar productos de petróleo refinados.
- Determinadas actividades que contribuyan de manera significativa a la capacidad de Irán para adquirir o desarrollar cantidades y clases desestabilizadoras de armas convencionales avanzadas o armas de destrucción masiva.
- Determinadas actividades vinculadas a negocios con el Gobierno de Irán.
- Determinadas actividades que apoyen la adquisición o el uso por parte de Irán de bienes o tecnologías que puedan utilizarse para cometer abusos contra los derechos humanos del pueblo iraní.

Si los empleados de una subsidiaria de Berkshire tienen motivos para creer que se ha producido alguna actividad que posiblemente deba informarse, deberán notificar el asunto de

inmediato al Director Financiero de Berkshire, al Director de Auditoría Interna de Berkshire y al Gerente Principal de Ética y Cumplimiento de Berkshire, para que se pueda determinar si se trata de una actividad que deba revelarse conforme a la legislación estadounidense. Dado que no existe un umbral de materialidad para las transacciones sujetas al requisito de divulgación, es importante que Berkshire tenga conocimiento de todas estas actividades, incluso aquellas que puedan parecer menores o secundarias.

Cumplimiento continuo. Ante la evolución de los programas de lucha contra el terrorismo y de política exterior y los cambios en las normas pertinentes, es posible que también se produzcan cambios en la naturaleza y el alcance de las actividades permitidas y prohibidas; por ejemplo, más países o personas podrían quedar sujetos a embargos o programas de sanciones, o bien podrían levantarse los embargos existentes o flexibilizarse los programas de sanciones. Asimismo, podrían aplicarse requisitos adicionales o diferentes a las empresas de Berkshire que no sean personas de los Estados Unidos o que hagan negocios fuera de los Estados Unidos. Cada subsidiaria de Berkshire deberá monitorear los programas de sanciones aplicables y otras restricciones comerciales a fin de garantizar que sus políticas se mantengan actualizadas. Los empleados de las subsidiarias de Berkshire deberán consultar a su Director de Cumplimiento para confirmar el cumplimiento de los requisitos aplicables antes de entablar relaciones contractuales o comerciales con personas o países que impliquen posibles embargos o programas de sanciones. Las subsidiarias de Berkshire deberán conservar todos los registros pertinentes de la OFAC (incluidos los registros de evaluación, la información sobre licencias, etc.) durante un plazo mínimo de diez años.

La OFAC publica orientaciones sobre las expectativas que tiene respecto de las evaluaciones de riesgo y cumplimiento, que pueden consultarse en el [Marco para los Compromisos de Cumplimiento de la OFAC](#).

VI. OTRAS TRANSACCIONES RESTRINGIDAS

Cumplimiento de las normas de exportación e importación. Por medio de diversas leyes y normas, entre ellas, el Reglamento del Tráfico Internacional de Armas (“ITAR”), el EAR, el Reglamento sobre la Importación de Armas, Municiones y Material de Guerra y las leyes y normas aduaneras de los Estados Unidos (denominadas conjuntamente las “Leyes de Control de Importaciones y Exportaciones de los Estados Unidos”), el Gobierno de los Estados Unidos controla la importación (permanente y temporal) a los Estados Unidos y la exportación (temporal y permanente) directamente desde los Estados Unidos o indirectamente desde o a través de un país extranjero, de productos, software y tecnología o datos técnicos, así como la prestación de los servicios de defensa correspondientes a personas o ciudadanos extranjeros. Asimismo, el ITAR establece requisitos de registro para los fabricantes estadounidenses (incluidos los procesadores) y los intermediarios de artículos de defensa sujetos a dicho reglamento, incluso si esas empresas no exportan desde los Estados Unidos. El reglamento también prohíbe la divulgación sin licencia de información técnica controlada a determinados ciudadanos extranjeros dentro de los Estados Unidos, que se “consideran” exportaciones.

Los organismos responsables de la administración del EAR y del ITAR también han publicado listas de partes con las que se restringen o prohíben diversas transacciones de exportación o reexportación (a las que se hace referencia en la sección *Transacciones con determinadas personas, entidades y grupos bloqueados* de la página 12).

La política de cada subsidiaria de Berkshire es cumplir plenamente las Leyes de Control de Importaciones y Exportaciones de los Estados Unidos, así como las leyes locales aplicables en materia de exportación e importación. Cada subsidiaria de Berkshire deberá evaluar sus operaciones a fin de determinar si está sujeta a las normas mencionadas y, en su caso, desarrollar procedimientos adecuados para hacer frente a sus riesgos de cumplimiento individuales, sobre todo con respecto a los artículos sensibles que corran el riesgo de ser desviados a países, entidades o personas que sean objeto de sanciones.

Leyes antiboicot de los Estados Unidos. La política de cada subsidiaria de Berkshire es cumplir plenamente todas las leyes antiboicot aplicables de los Estados Unidos. Las subsidiarias de Berkshire y sus empleados no podrán llevar a cabo ninguna acción que, en forma directa o indirecta, apoye el boicot a Israel o cualquier otro boicot extranjero no aprobado por los Estados Unidos. Todo empleado que tenga inquietudes sobre si una transacción está alcanzada por las normas antiboicot de los Estados Unidos o las leyes de boicot o antiboicot de cualquier otro país deberá consultarlo con el Director de Cumplimiento de la subsidiaria y no continuar con la transacción hasta que reciba la información correspondiente. Asimismo, si los empleados reciben una solicitud relacionada con un boicot, deberán notificar de inmediato al Director de Cumplimiento de la subsidiaria.

Las leyes antiboicot de los Estados Unidos prohíben que las empresas estadounidenses y sus filiales extranjeras “controladas de hecho”, en la medida en que esté involucrado el comercio estadounidense, participen en boicots extranjeros que los Estados Unidos no autoricen. Además, si se recibe una solicitud relacionada con un boicot, deberá informarse al Departamento de Comercio dentro de los 30 días siguientes al último día del trimestre calendario en el que se haya recibido. Participar en un boicot extranjero no autorizado también puede tener consecuencias fiscales negativas. Si bien las leyes antiboicot se aplican a todos los boicots no autorizados por los Estados Unidos que hayan impuesto países extranjeros, el boicot de la Liga Árabe contra Israel es el principal boicot económico extranjero que se contempla. Aunque el Departamento del Tesoro ha identificado a Irak, Kuwait, Líbano, Libia, Qatar, Arabia Saudita, Siria y Yemen como países boicoteadores, otros países pueden ser también fuentes de solicitudes de boicot.

VII. CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE INTERMEDIARIOS

Antes de contratar a Intermediarios (tal y como se definen anteriormente en la página 2), cada subsidiaria de Berkshire deberá llevar a cabo un proceso adecuado y exhaustivo de debida diligencia que se documentará por escrito en relación con los Intermediarios. Toda subsidiaria de Berkshire que contrate los servicios de los Intermediarios deberá desarrollar y mantener procedimientos de debida diligencia documentados y adecuados a los riesgos que se presenten, que permitan al personal de cumplimiento de la subsidiaria evaluar y considerar la justificación comercial por la que se necesite la asistencia del Intermediario, así como los riesgos de cumplimiento que planteen los socios del Intermediario, incluida la reputación y las relaciones del Intermediario y los socios, si las hubiera, con funcionarios extranjeros o familiares de funcionarios extranjeros, así como cualquier señal de alerta relacionada con riesgos de cumplimiento. Cada subsidiaria de Berkshire deberá supervisar, evaluar y gestionar los riesgos de cumplimiento asociados a la contratación de Intermediarios a lo largo de toda la relación, y no solo durante el proceso de incorporación, actualizando periódicamente la debida diligencia sobre los

Intermediarios. Las subsidiarias deberán actualizar, al menos cada dos años, el proceso de debida diligencia para los Intermediarios que, según se determine, planteen un riesgo más elevado en cuanto al cumplimiento de la FCPA; asimismo, también deberán definir un cronograma apropiado basado en el riesgo para los Intermediarios que supongan un menor grado de riesgo. Deberán emplearse herramientas informáticas centralizadas para gestionar de manera eficiente la debida diligencia, la documentación y las certificaciones.

El proceso de debida diligencia para los Intermediarios deberá incluir, al menos, una evaluación documentada de los propietarios y los directivos del Intermediario a fin de determinar si alguno de ellos figura en alguna lista de partes prohibidas de los Estados Unidos, como la Lista de SDN, y si alguno de ellos reúne los requisitos para ser considerado funcionario extranjero en virtud de la FCPA, así como una evaluación del carácter, las cualificaciones, la experiencia, la reputación de integridad y la capacidad demostrada del Intermediario para prestar el servicio contratado. Los factores que impiden contratar a un Intermediario incluyen, entre otros, cualquier solicitud inusual de compensación y cualquier término inusual de pago, envío o destino, así como el descubrimiento de hechos, circunstancias o señales de alerta que puedan sugerir que la contratación del Intermediario podría incrementar el riesgo relacionado con la FCPA, las sanciones o el cumplimiento comercial. A continuación se presentan algunos ejemplos de señales de alerta comunes asociadas con un mayor riesgo de incumplimiento:

- La transacción involucra a un país conocido por un mayor riesgo de corrupción, según su clasificación en el Índice de Percepción de la Corrupción (“CPI”).
- La verificación de referencias revela irregularidades en los antecedentes del Intermediario.
- La debida diligencia revela que el Intermediario es una empresa ficticia o que su estructura presenta elementos poco convencionales.
- El Intermediario solicita que sus pagos se depositen en una cuenta extranjera u otros términos de pago no estándares.
- El Intermediario claramente no está capacitado o carece de la experiencia necesaria para desempeñar las funciones para las que se lo contrata.
- El Intermediario fue recomendado por un funcionario público.
- El Intermediario es de propiedad parcial o está bajo el control parcial de un funcionario público.
- El Intermediario tiene una estrecha relación personal, familiar o comercial con un funcionario público o con un familiar de un funcionario público, o bien realiza contribuciones políticas importantes o frecuentes a funcionarios públicos.
- El Intermediario cobra por sus servicios cantidades superiores a las del mercado.
- El Intermediario sugiere que puede ser necesaria una determinada cantidad de dinero para obtener o conservar negocios o formalizar determinado acuerdo.
- El Intermediario solicita el reembolso de gastos extraordinarios, mal documentados o de última hora.
- El Intermediario se opone a las declaraciones, garantías y obligaciones previstas en la FCPA, así como a las correspondientes cláusulas anticorrupción incluidas en los acuerdos con la subsidiaria de Berkshire.
- El Intermediario se opone a firmar las certificaciones de cumplimiento de la FCPA.

- El Intermediario se niega a revelar quiénes son sus propietarios, incluidos los propietarios beneficiarios u otros propietarios indirectos, directivos o empleados, o bien solicita que la identidad de sus propietarios, directivos o empleados no se revele.
- El Intermediario solicita una elevada comisión por contingencia o por éxito.

En caso de que exista un riesgo apreciable de que el Intermediario pueda interactuar con funcionarios públicos o presentar riesgos relacionados con la FCPA, las sanciones o el cumplimiento comercial, las subsidiarias de Berkshire deberán tener un acuerdo por escrito en el que se incluyan términos en materia de lucha contra la corrupción, sanciones y cumplimiento comercial que sean adecuados a los riesgos que se presenten, incluidos los derechos de auditoría, y deberán exigir que el Intermediario firme la correspondiente certificación anual de cumplimiento de las leyes comerciales y anticorrupción, incluida la FCPA. Dichas certificaciones de cumplimiento se actualizarán anualmente y obrarán en poder de la subsidiaria.

VIII. DEBIDA DILIGENCIA EN CASO DE FUSIONES Y ADQUISICIONES

Cuando se concrete una fusión o adquisición, se realizarán esfuerzos para garantizar que esta Política y las demás políticas de la subsidiaria de Berkshire adquirente se apliquen tan pronto como sea posible a la nueva empresa adquirida; y que se imparta capacitación en materia de cumplimiento de conformidad con esta Política para los directores, directivos y empleados pertinentes de la nueva empresa adquirida. Asimismo, tras la adquisición, la subsidiaria de Berkshire adquirente deberá garantizar que se lleve a cabo una evaluación minuciosa y documentada de las operaciones individuales y los riesgos de cumplimiento de la empresa adquirida, que abarque las áreas de riesgo de cumplimiento analizadas en este documento y que sean aplicables a la empresa adquirida como consecuencia de la singularidad de sus operaciones comerciales y su ubicación geográfica. A partir de la evaluación de riesgos documentada, la subsidiaria de Berkshire adquirente exigirá a la empresa adquirida que implemente y adopte políticas y procedimientos adicionales, según corresponda, con el fin de mantener una política de cumplimiento diseñada de manera eficaz y adaptada a los riesgos de cumplimiento únicos que enfrenta la subsidiaria.

IX. CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS EN MATERIA DE LUCHA CONTRA EL LAVADO DE DINERO

La política de Berkshire es realizar negocios únicamente con personas o entidades que compartan nuestro compromiso con el cumplimiento legal y cuyos fondos tengan un origen legal. En los Estados Unidos y en todos los demás países donde las subsidiarias de Berkshire realizan negocios, sus empleados deberán tomar medidas razonables basadas en el riesgo con el fin de prevenir y detectar el lavado de dinero y evitar posibles responsabilidades penales y riesgos para la reputación asociados a dicha actividad. De conformidad con las disposiciones penales en materia de lavado de dinero, por lo general se considera delito participar en transacciones cuando se tiene conocimiento de que los fondos proceden de una actividad ilegal. Del mismo modo, los empleados de las subsidiarias de Berkshire deberán llevar a cabo un proceso razonable de debida diligencia sobre personas o entidades a fin de corroborar que se dediquen a una actividad comercial legítima.

Determinadas subsidiarias de Berkshire tendrán obligaciones afirmativas contra el lavado de dinero si operan en sectores regulados, por ejemplo, la banca, la gestión de activos (es decir, asesores de inversión registrados en la SEC), los servicios monetarios o la transmisión de dinero, el juego o las apuestas, los seguros y el sector inmobiliario. Es posible que las normas federales estadounidenses y las leyes extranjeras análogas exijan procedimientos y programas de capacitación en materia de lucha contra el lavado de dinero, auditorías y un proceso proactivo de seguimiento y notificación de actividades sospechosas. Las empresas de Berkshire que operen en sectores regulados o afines a ellos deberán solicitar asesoramiento jurídico para determinar si están obligadas a adoptar dichas políticas y procedimientos. Cabe destacar que la Red de Control de Delitos Financieros (FinCEN) del Tesoro de los Estados Unidos modificó determinadas normas federales en 2024 que, por primera vez, incluyeron a los asesores de inversión registrados en la SEC en el ámbito de las “instituciones financieras” que están obligadas por ley a implementar ciertos programas contra el lavado de dinero. Las subsidiarias de Berkshire que tengan asesores o agentes de bolsa afiliados deberán consultar a un abogado para asegurarse de que estas entidades reguladas cuenten con programas de cumplimiento adecuados.

X. RIESGOS ASOCIADOS A LAS TECNOLOGÍAS NUEVAS Y EMERGENTES

Las subsidiarias de Berkshire deberán conocer el modo en que se implementan y utilizan las tecnologías emergentes dentro de sus operaciones y evaluar el perfil de riesgo único resultante. Las subsidiarias de Berkshire deberán adoptar políticas y procedimientos, controles, medidas de gobernanza y programas de capacitación para hacer frente a estos riesgos. Las subsidiarias de Berkshire deberán monitorear y actualizar continuamente el marco para gestionar los riesgos tecnológicos emergentes, incluidos los controles de contratación.

Durante la última década, muchas empresas estadounidenses, incluidas las subsidiarias de Berkshire, se han enfrentado a ciberamenazas cada vez más sofisticadas por parte de servicios de inteligencia extranjeros, grupos delictivos, hacktivistas y personas con información privilegiada. Estos ataques, que incluyen el cibersecuestro de datos, robos de identidad y fraudes basados en ultrafalsos (*deepfakes*), plantean graves riesgos para la infraestructura, la reputación y el cumplimiento legal. Una preocupación creciente es la infiltración de trabajadores de TI norcoreanos⁵ en las empresas, que se hacen pasar por empleados remotos o independientes legítimos y utilizan identidades robadas, redes privadas virtuales (“VPN”) y ultrafalsos para eludir los procesos de contratación. Estas estafas han generado cientos de millones de dólares para el Gobierno de Corea del Norte y han afectado a cientos de empresas, incluidas firmas de la lista Fortune 500 y proveedores de ciberseguridad. En algunos casos, los equipos proporcionados por las empresas se envían por correo a facilitadores radicados en Estados Unidos que instalan herramientas de acceso remoto para facilitar el fraude, lo cual ha llevado al Departamento de Justicia a iniciar acciones legales y ha puesto de relieve la urgente necesidad de contar con controles sólidos de identidad y de TI.

⁵ La Orientación sobre los trabajadores de tecnología de la información de Corea del Norte puede consultarse en <https://ofac.treasury.gov/media/923126/download?inline> o en <https://www.microsoft.com/en-us/security/blog/2025/06/30/jasper-sleet-north-korean-remote-it-workers-evolving-tactics-to-infiltrate-organizations/>

Dado el entorno de creciente amenaza, las subsidiarias de Berkshire deberán proteger diligentemente los datos críticos mediante una mayor resiliencia cibernética y reducción de riesgos, así como desarrollar una fuerza de trabajo de TI sólida y colaborativa. Las subsidiarias de Berkshire que contraten trabajadores de TI remotos deberán solicitar asesoramiento legal para asegurarse de que se hayan implementado indicadores de alerta para la contratación de desarrolladores independientes y plataformas de pago con el fin de detectar a los trabajadores de TI fraudulentos. Las subsidiarias de Berkshire también deberán mantener medidas de mitigación que permitan intensificar la protección contra estos riesgos. Asimismo, las subsidiarias de Berkshire deberán adoptar los siguientes controles, según corresponda, por medio de un enfoque basado en el riesgo para todos los empleados, independientemente de si son remotos, están relacionados con la TI o no.

- Exigir la verificación de identidad en persona durante la incorporación.
- Realizar comprobaciones exhaustivas de las referencias de todos los candidatos.
- Incluir cláusulas contractuales que exijan verificar en tiempo real la identidad de los consultores y contratistas externos.
- Utilizar métodos de verificación de identidad mejorados, que sean complementarios a la identificación gubernamental (por ejemplo, comprobaciones en redes sociales).
- Cotejar los nombres y correos electrónicos con las bases de datos de trabajadores de TI fraudulentos conocidos.
- Exigir que las cámaras de video estén encendidas durante las entrevistas y señalar comportamientos inusuales.
- Detectar y bloquear el acceso de VPN anónimas o sospechosas.
- Implementar el acceso condicional basado en el riesgo y la autenticación multifactor (“MFA”).
- Restringir la conexión de dispositivos no registrados o desconocidos a los sistemas de la empresa.
- Revisar y gestionar los privilegios de acceso de los trabajadores de TI remotos y contratados.
- Habilitar restricciones de IP para bloquear el acceso desde países sancionados.
- Bloquear y alertar sobre el uso de herramientas de acceso remoto y dispositivos USB no aprobados.

XI. RECURSOS

En esta Política se hace referencia a diversas leyes, normas y organismos del Gobierno de Estados Unidos. Cada organismo ofrece orientaciones y recursos útiles en su página web. A continuación se indican algunos sitios web del Gobierno de los Estados Unidos que pueden resultarle útiles al revisar y aplicar las áreas de cumplimiento contempladas en esta Política:

- *[Documento orientativo del Departamento de Justicia de los Estados Unidos sobre la Evaluación de Programas de Cumplimiento Corporativo](#)*
- *[Guía de recursos sobre la FCPA del Departamento de Justicia de Estados Unidos](#)*
- *[Guías del Programa de Sanciones de la OFAC por País](#)*
- *[Recursos del BIS de Estados Unidos para establecer un programa de cumplimiento de las normas de exportación](#)*
- *[Recursos de la Dirección de Control del Comercio de Defensa de Estados Unidos para establecer un programa eficaz de cumplimiento del ITAR](#)*

También es posible suscribirse a las actualizaciones periódicas por correo electrónico de la OFAC, el BIS y la DDTC a través de los enlaces anteriores. Las subsidiarias de Berkshire deberán revisar estos y otros recursos para conocer los controles que se aplican a su negocio y adecuarse a los cambios que se introduzcan en las leyes y las normas.